



El Derecho Penal e imputación

El delito



- Para que una acción- omisión sea calificada como delito debe ser
 - I. Típica
 - II. Antijurídica
 - III. Culpable
 - IV. Luego se puede imponer una pena al sujeto.
- En eso consiste el estudio de la teoría del delito. Las llamadas reglas de imputación

El delito como imputación



- I. Los delitos se encuentran en el libro segundo del Código Penal y leyes complementarias. El principio de legalidad
- II. Cada delito debe ser interpretado en sus elementos de acuerdo a principio, en cuya base se encuentra la Constitución Nacional y los Tratados sobre Derecho Humanos, y reglas lógicas
- III. En la clase de hoy sólo daremos principio básicos a los fines de entender la materia.

La imputación



- I. Estamos en las normas de imputación
- Trabajamos con los delitos de acción, de resultado y dolosos. Existen además delitos de omisión e imprudentes y los de mera actividad sin resultado.
- II. Las citadas reglas tienen dos niveles: 1) La imputación física, causal: el poder determinar, en el delito de homicidio, la causa de la muerte, la relación causal entre la muerte y el autor, etc. 2) La imputación al sujeto libre.

Primer nivel



En el primer nivel de imputación hay que determinar la relación fáctica que debe existir entre el comportamiento del autor y la aparición del resultado. Esta relación solo puede ser una relación causal

Primer nivel de imputación



- 1. La causalidad de una acción respecto de un resultado depende de que la conexión entre ambos esté respaldada por la existencia de una ley natural general que, el caso concreto sea una expresión particular.
- Por ley natural debe entenderse aquella que las ciencias duras (ensayo-error) dan como tal y que han pasado por la prueba de la experiencia, (empírica), se han repetido, y hay un número estadístico considerable.
- 2. Esto requiere la pericia adecuada a la ciencia y no la mera conciencia de los miembros del tribunal.

La imputación



- En general se sigue la teoría de Eser-Burckhardt, que pretende superar las deficiencias metodológicas de otras teorías causales -la teoría de las equivalencias_ sustituyendo la pregunta: sobre la eliminación hipotética, “que hubiera ocurrido si se elimina mentalmente la acción del hecho”, por la pregunta: “sobre si la acción concreta respecto de ese resultado realmente eficaz sobre la base de una relación adecuada a las leyes de la naturaleza”

Primer nivel



- Esto significa:
- 1. El Derecho debe aceptar a la ciencia.
- 2. El juez no debe suplir esos conocimientos con su convencimiento personal
- 3. En caso que la ciencia no avala esta imputación rige el principio “a favor del imputado”, ya que se presume inocente.
- 4. Las nuevas ciencias: la neurociencia y la genética son relevantes en el mundo actual.

La imputación causal



- Sin embargo debe aceptarse que del ser no se deduce el deber ser. No significa que la ciencia jurídica debe apartarse de los hechos y de sus nexos para referirse exclusivamente a afirmaciones de valor pues las afirmaciones de valorativas no tienen sentido si no están precisadas a qué hechos deben referirse

La imputación a la libertad



- En el segundo nivel de imputación hay que examinar por qué razones se califica un determinado curso causal como meramente fortuito y se rechaza, por tanto, como fundamento de la imputación; en otras palabras, cómo se diferencia un curso causal fortuito de uno que no lo es.
- Aunque existan numerosas víctimas sino se puede imputar ese resultado a un sujeto libre, no hay posibilidad de avanzar con el análisis de la teoría del delito

La imputación a la libertad



- La imputación normativa o moral, está dentro de otro orden, que presupone la libertad del actuante.
- Luego se debe distinguir entre la causalidad según la naturaleza y causalidad según la libertad. Esta es la imputación normativa o jurídica.

.

La imputación a la libertad



- a. Como se vio se trata la primera, en términos kantianos de “ la causalidad según la naturaleza”.
- b. De la “ causalidad según la naturaleza” diferencia Kant la “ causalidad por la libertad”. “ La libertad como una propiedad de ciertas causas de los fenómenos”, “la libertad como una clase de causalidad”, “ causalidad como libertad”.
- c. Cuando se trata de la imputación normativa, el punto clave de la cuestión está en el concepto de libertad del actuante a través del nexusfinalis. Libertad tiene que ver con la idea de oposición a la necesidad natural

La imputación a la libertad



- Es una tradición en Occidente, considerar que la imputación se hace a un acto libre, cualquiera sea el concepto que se siga. Pufendorf se refería a la acción humana, como base del cumplimiento de deberes, no es cualquier movimiento, sino aquel basado en la capacidad del hombre que debe dirigirlo, de manera que pueda analizar el asunto con su entendimiento y decidir, luego con su voluntad.
- Köhler. “La imputación en su significado moral o jurídico, significa un juicio por el cual el hecho, sobre la base de una ley, se carga al autor, como causa libre de acción. En otros términos, la libertad del actuante, será fundamento de la imputación.

La imputación a la libertad



- La conclusión: solo las genuinas acciones humanas deben ser consideradas como “*actiones liberae*”, en contraposición a las “*actiones physice necessariae*”, a los movimientos físicos necesarios. Solo las acciones libres, pueden ser las estrictas acciones humanas.
- La esencia de la acción humana, no es sólo la acción en el sentido que debe ser final, (Welzel) sino además, que la acción debe ser libre, para poder de esa forma, sustentar la imputación.

La imputación a la libertad



- Se trata de un problema metodológico y no de un problema ontológico. La oposición entre entia physica y entia moralia, entre necesidad natural y libertad, es un problema metodológico. Como se contempla la imputación, desde que perspectiva se quiere realizar el análisis de la cuestión.
- Por eso se puede analizar la acción, a los efectos de la imputación jurídica, como un objeto de las ciencias naturales, o como una acción libre. En este sentido, ambos métodos son válidos, pero hay que aclarar que no se trata, en su esencia de un problema ontológico, sino metodológico.

El concepto de libertad



- La idea de libertad se encuentra:
- En el ámbito de la tipicidad
- En la antijuridicidad
- En la culpabilidad.